

CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES

17 ENE 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO



**FORMALIZA DESIGNACIÓN DE  
DON FRANCISCO HUNEEUS COX,  
COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL LIBRO Y LA  
LECTURA.**

EXENTA N° 17.01.2011 00105

VALPARAÍSO,

**VISTO**

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/ N° 26 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido con antecedentes completos con fecha 07 de enero de 2011 por el Departamento Jurídico, que acompaña carta de la Vicepresidenta de la Asociación de Editores de Chile, de fecha 03 de diciembre de 2011, en que comunica la renuncia al Consejo Nacional del Libro y la Lectura de su representante, don Juan Carlos Sáez, y señala en su reemplazo el nombramiento de don Francisco Huneeus Cox.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

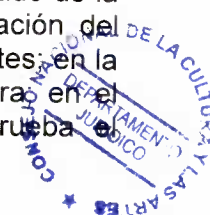
Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos representantes de las asociaciones de carácter nacional mas representativas de los editores y distribuidores y librereros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización.

Que, por su parte, el artículo 5° de la Ley N° 19.227, dispone que si se produjere alguna vacante por alguno de estos integrantes, el reemplazante será designado por quien corresponda, por el tiempo que faltare para completar el periodo para el cual fue designado su antecesor.

Que, atendida la renuncia presentada por el Consejero don Juan Carlos Sáez, representante de la Asociación de Editores de Chile, entidad mas representativa de los editores y distribuidores del país, cuya integración es regulada en la letra g) del artículo 5° de la Ley 19.227, procede formalizar la incorporación de su reemplazante, don Francisco Huneeus Cox, al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, según designación realizada por dicha asociación con fecha 16 de diciembre de 2010, dictando el correspondiente acto administrativo.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba



Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto lo siguiente:

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE**

designación realizada por la Asociación de Editores de Chile, entidad mas representativa de los editores y distribuidores del país, respecto de don Francisco Huneus Cox, cédula de identidad N° 1.812.180-8, en reemplazo de don Juan Carlos Saez Contreras, para integrar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de conformidad a los dispuesto en el artículo 5° del la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE**

**PRESENTE**, que el consejero designado en el párrafo precedente, durará en el cargo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue designado su antecesor, don Juan Carlos Saez Contreras.

**ARTÍCULO TERCERO** por el


Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE**

una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.


**ANÓTESE**

**MINISTRO PRESIDENTE**

  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**

**MINISTRO PRESIDENTE**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol. N° 04/15

**Distribución:**

- 1 Gabinete Ministro Presidente del CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretario Ejecutivo Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Jefe Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección Administrativa y Documental, CNCA